

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

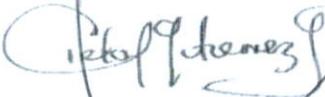
Referencia: Ejecutivo No. 2017-0304 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS PH contra FELIZ EDUARDO RODRIGUEZ.

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 06 de agosto del año 2020, el Despacho **RECHAZA** la demanda presentada, con fundamento en lo reglado en el artículo 90 del C.G.P.

Devuélvase la misma con sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado 1 <sup>o</sup> 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULLETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

27

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

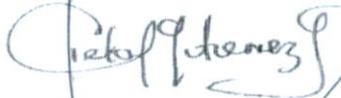
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0673 de HOME TERRITORY SAS contra MARIA DAZA LOPEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 6823 de fecha 17 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
---

DD

143

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1177 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA contra MANUEL BEJARANO MENDEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 141 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

Se advierte al memorialista, que debe estar pendiente a las actuaciones registradas en sistema, para lo cual una vez aparezcan elaboradas las órdenes de pago, deberá dirigirse al banco agrario para su respectivo cobro.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

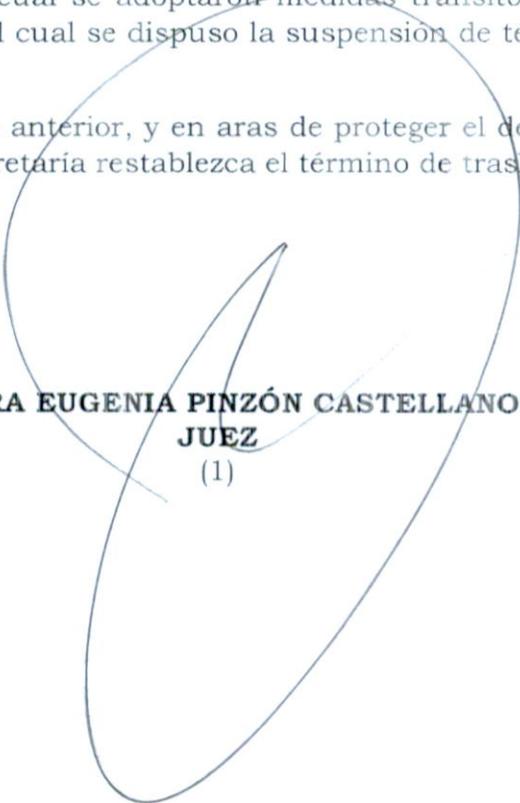
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0687 de BANCO DAVIVIENDA SA contra SANDRA CRUZ ARCILA Y OTRO.

En atención a la liquidación de crédito que precede, toda vez que el término de traslado no se encuentra ajustado a derecho, pues los días 16 a 18 de marzo de 2020 no corrieron términos judiciales, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 “por el cual se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, en el cual se dispuso la suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de proteger el debido proceso que le asiste a las partes, la secretaria restablezca el término de traslado.

**CÚMPLASE,**



**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

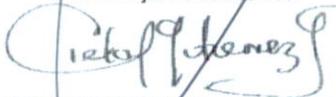
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0905 de CANAPRO contra JIMY FUQUENE.

En atención a la solicitud obrante a folio 53 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO" los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

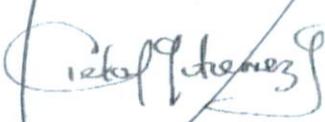
Referencia: Ejecutivo No. 2014-0179 de MARLENY ALVAREZ contra JOSE DIAZ ARAGON

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 56 y ss de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JUAN ALBERTO MROENO PERILLA, por el extremo ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIBLO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

44

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0898 de HIERROS HB SA contra PAI INGENIERIA SAS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 41 y ss de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado ARNOLDO MUÑOZ OSPINA, por el extremo ejecutado.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

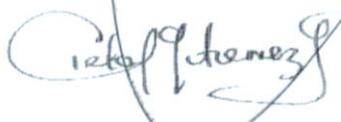
Referencia: Ejecutivo No. 2016-1292 de FIDEICOMISO PA ALMACENAMIENTOS DEL NORTE contra LUCRECIA GAITAN APARICIO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 188 y ss de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado MIGUEL ANGEL REYES OVALLE, por el extremo ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

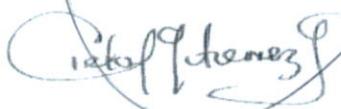
Referencia: Ejecutivo No. 2017-0022 de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA contra JHON ALEXANDER COLMENARES RUSSI Y OTRO.

Se reconoce personería a la abogada **LEIDY TATIANA JARAMILLO ROJAS** como apoderada del demandado JHON ALEXANDER COLMENARES RUSSI, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud obrante a folio 128 de esta encuadernación, se ordena, a costa de la interesada expedir copias de la totalidad del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**D.C.**

Bogotá, D.C.,

05 OCT. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1231 de MARIELA BRAVO VALENCIA contra OSKAR LEONARDO BARRETO HERNANDEZ.

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el oficio N°. 11143 de fecha 21 de Febrero de 2020, proveniente del Juzgado *Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá*, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

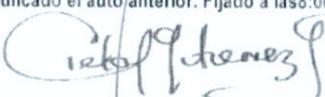
Así mismo, se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el oficio N°. 11153 de fecha 24 de Febrero de 2020, proveniente del Juzgado *Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá*, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 05 octubre 2020  
 Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fu1  
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

8

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0107 de ELVA CABRERA LUCUMI contra MIGUEL LOPEZ MELO.

Se reconoce personería al abogado **CRISTHIAN FABIAN RAMIREZ SANCHEZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud obrante a folio 66 de esta encuadernación, se ordena, a costa de la interesada expedir copias de la totalidad del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

42

**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

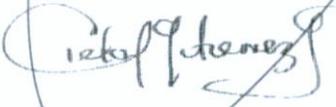
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0575 de GUILLERMO HERNANDEZ RUIZ contra DIOMEDES JIMENEZ AGUIRRE.

En atención a la solicitud obrante a folio 40 de esta encuadernación, y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

100

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0511 de MISAEL SANCHEZ VACA contra JOAQUIN CUADRADOS CORREA.

En atención a la liquidación de crédito que precede, toda vez que el término de traslado no se encuentra ajustado a derecho, pues los días 16 a 18 de marzo de 2020 no corrieron términos judiciales, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 "por el cual se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública", en el cual se dispuso la suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de proteger el debido proceso que le asiste a las partes, la secretaría restablezca el término de traslado.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

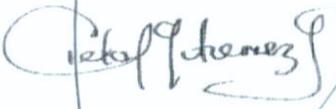
Referencia: Ejecutivo No. 2008-1290 de COOMEVA contra LUIS MARULANDA CARDONA.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 88 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado LUIS DARIO MARULANDA CARDONA, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cuarenta Millones de pesos M/cte. (\$40.000.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

1243

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1582 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra MARCO QUINTANA GODOY Y OTRO.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 135 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CAROLINA SOLANO MEDINA** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

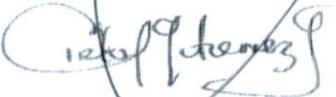
De otro lado, en atención a la solicitud vista a folio 136 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por la Dra. *Carolina Solano Medina* a la abogada **IVONNE AVILA CACERES**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de expedir copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

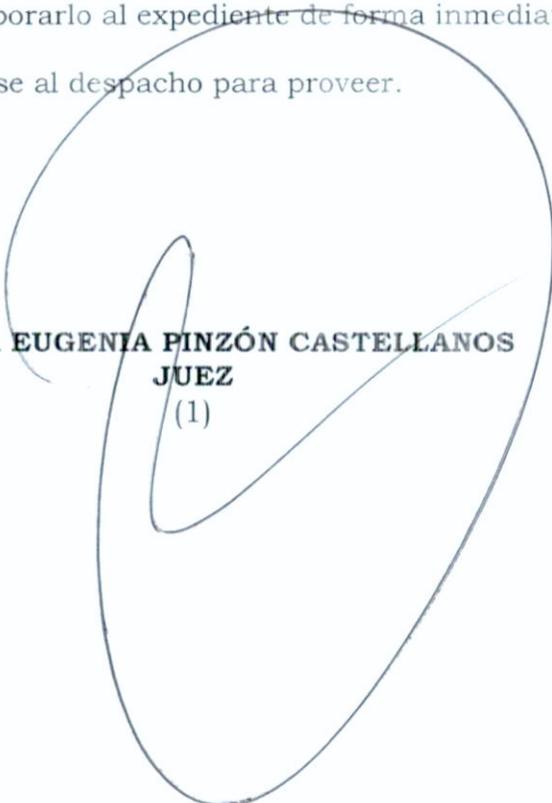
Referencia: Ejecutivo No. 2012-0325 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra GUSTAVO PEÑUELA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, por secretaría realice la búsqueda del memorial radicado vía correo electrónico el día 14 de julio de 2020, y proceda a incorporarlo al expediente de forma inmediata.

Realizado lo anterior, ingrese al despacho para proveer.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)



DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1184 de ALVARO ESTEBAN MORALES SOLER contra SANDRA RUANO CONTA.

En atención a la solicitud obrante a folio 88 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior, Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0479 de EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA contra JUAN CARLOS DIAZ MIRANDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

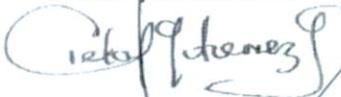
**TERCERO:** Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin costas para las partes.

**QUINTO:** Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

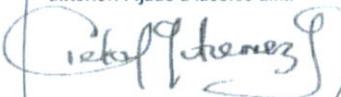
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0831 de PRODUCTOS QUIMICOS SESAN LTDA contra FERTIFOSFATOS SAS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la revocatoria de poder, se requiere al peticionario para que acredite la calidad ~~que ostenta~~ como representante legal de la entidad ejecutante, mediante documental vigente.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

147

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

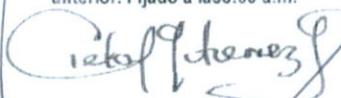
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1099 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE PONTEVEDRA contra INELDA PALENCIA SANABELLA.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 144 a 145 y respaldo C.2) córrase traslado por el término de ley.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0504 de EDIFICIO PRANA PH contra BIRMAN BARRERA ZAMBRANO.

En atención al acuerdo de transacción que precede, y como quiera que se encuentra fenecido el termino acordado en el mismo, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie expresamente sobre el cumplimiento del mismo, realizando las manifestaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

21

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0600 de CHEVYPLAN SA contra JOHN JAIRO RODRIGUEZ Y OTRO.

Acreditada la inscripción del embargo decretado, sobre el automotor de placas IWN-290, y toda vez que la parte interesada prestó la caución ordenada, el Juzgado ordena su aprehensión con fines de secuestro.

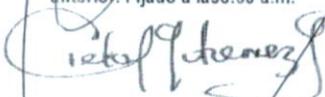
Oficiese a las autoridades respectivas de la Policía Nacional División de Automotores, quienes deberán dejar a disposición de este Despacho el vehículo objeto de cautela.

Adviértase que una vez realizada la captura, deberá dejarse a disposición de alguno de los parqueaderos dispuestos por la parte demandante (Fl. 69).

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JF

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-1126 de NEW CREDIT SAS contra GUSTAVO CASAS CAÑON.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere al libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la comunicación aportada, fue remitida a covinoc, entidad que no es parte dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

85

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1153 de CONFINANCERIA SA contra MARIA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO.

Se ordena a la secretaría proceda a desglosar la documental obrante a folios 82 y 83 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2014-1257 del Juzgado de Origen **76** Civil Municipal de Bogotá, que actualmente conoce el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Realizado lo aquí expuesto, proceda a refoviar la totalidad del expediente.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**

**JUEZ**  
(2)

DD

5

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0475 de BANCOLOMBIA S.A. contra GERSON BAQUERO CABALLERO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en el escrito que milita a folio 64 de esta encuadernación, en el que solicita la terminación del proceso por dación en pago, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C. G. del P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso por dación en pago.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaria proceda de conformidad.

**TERCERO:** Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

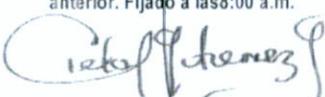
**CUARTO:** Sin condena en costas

**QUINTO:** Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
---

DD